



## **ELECCIONES A LAS CORTES GENERALES 10 DE NOVIEMBRE DE 2019**

### **PARTICIPACIÓN DE ELECTORES INSCRITOS EN EL CERA DE ESTA DEMARCACIÓN CONSULAR QUE SE ENCUENTREN EN LA MISMA DURANTE EL PERIODO ELECTORAL**

El Boletín Oficial del Estado ha publicado con fecha de 24 de septiembre de 2019 la convocatoria a Elecciones Generales, que se celebrarán el próximo día 10 de noviembre de 2019.

El Calendario será el siguiente:

### **CONSULTA DEL CENSO ELECTORAL Y EVENTUALES RECLAMACIONES**

(Días 30 de septiembre a 7 de octubre de 2019)

Los españoles mayores de 18 años inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA) de esta demarcación consular, podrán votar en dichas elecciones, teniendo en cuenta que el Censo Electoral utilizado será el cerrado al día 1 de julio de 2019.

Esta Oficina Consular expondrá las listas de su correspondiente CERA entre los días 30 de septiembre al 7 de octubre, ambos inclusive, en horario continuado de 8:30h a 14:30 horas, incluidos el sábado 5 y el domingo 6 en el mismo horario, a fin de que los electores puedan consultar sus datos.

Esta consulta puede igualmente realizarse por medios informáticos en la página del Instituto Nacional de Estadística

[https://sede.ine.gob.es/ss/Satellite?c=SENovedad\\_C&cid=1259951300373&lang=es\\_ES&p=1254734719723&pagename=SedeElectronica%2FSELayout](https://sede.ine.gob.es/ss/Satellite?c=SENovedad_C&cid=1259951300373&lang=es_ES&p=1254734719723&pagename=SedeElectronica%2FSELayout)



Para poder realizar la consulta deberá de disponer de un certificado digital o autenticarse con CI@ve.

Dentro de este plazo, del 30 de septiembre al 7 de octubre de 2019, los electores podrán presentar reclamaciones. Estas reclamaciones se presentarán de forma presencial por el interesado en la Sección Consular de esta Embajada.

Estas reclamaciones únicamente podrán referirse a:

- Rectificación de errores en los datos personales.



- Cambios de domicilio dentro de la misma circunscripción electoral.
- La no inclusión del reclamante en la lista, pese a tener derecho a ello.

Dichas reclamaciones se presentarán utilizando el impreso CERA R-17 (que se entregará en esta Oficina), acompañado de fotocopia del DNI o del pasaporte español del interesado.

En caso de solicitudes de inclusión en el Censo, se adjuntará el impreso de declaración explicativa de elección de municipio de inscripción (que se entregará igualmente en esta Oficina).

Se deberá poner especial cuidado en que ambas solicitudes vayan correctamente firmadas por el interesado.

La resolución de estas reclamaciones se expondrá a partir del 11 de octubre de 2019 en la sede de esta Embajada.

### PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL VOTO MEDIANTE FORMULARIO OFICIAL

(Días 24 de septiembre a 19 de octubre de 2019)

Los electores inscritos en el CERA que deseen votar no recibirán de oficio la documentación electoral, sino que deberán solicitarla expresamente a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, utilizando el formulario aprobado para esta convocatoria electoral. En este proceso, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOREG (añadida por la Ley Orgánica 2/2016, en su apartado 2.m), **los electores que hubieran solicitado el voto para las elecciones a Cortes Generales de 28 de abril de 2019, siempre que su solicitud fuera aceptada y continúen inscritos en el CERA vigente para estas elecciones, no deberán solicitarlo de nuevo, dado que la Oficina del Censo Electoral les enviará de oficio la documentación.**

→ Solicitud del Formulario Oficial

Dicho formulario podrá obtenerse por una de las siguientes vías:

- Mediante el envío que la Dirección Provincial de la Oficina del Censo Electoral efectuará a cada elector a la dirección de correo postal con que figura inscrito en el Censo.
- Descargarse en la sede del Instituto Nacional de Estadística <https://sede.ine.es>



- Obtenerse en esta Oficina Consular del 24 de septiembre al 19 de octubre de 2019 en el siguiente horario:

Lunes a viernes (no festivos): de 8:30 a 14:30 horas

Sábado 19 de octubre: de 8:30 a 14:30 horas

Dado que estas dos últimas opciones están disponibles desde el mismo día de la convocatoria de las elecciones, es aconsejable que los electores utilicen de forma preferente cualquiera de ambas para proveerse del formulario citado.

No obstante, para mayor facilidad, se adjunta el formulario de "Solicitud de voto de los electores



residentes en el extranjero” a la presente nota.

→ Envío del formulario a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Una vez cumplimentado el formulario oficial, el Elector deberá hacerlo llegar a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, no más tarde del día 19 de octubre de 2019.

Para ello dispone de las siguientes opciones:

1. Por internet con certificado electrónico reconocido asociado al DNI. Deberá acceder al trámite “solicitud voto CERA” en la dirección:

<https://sede.ine.gob.es/votoCorreoCera?cierre=0000385>

2. Por internet con la clave de tramitación telemática CTT incluida en el impreso oficial de solicitud de voto remitido de oficio por correo postal junto con el formulario. Deberá acceder al trámite “solicitud voto CERA” en la dirección:

<https://sede.ine.gob.es/votoCorreoCera?cierre=0000385>



3. Por correo postal en a la dirección de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente al municipio donde se va a votar.
4. Por fax al número de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente al municipio donde se va a votar.

En los supuestos 3 y 4, las direcciones y números de fax de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral pueden consultarse en la página web [http://www.ine.es/oficina\\_censo/contactar\\_oce.htm](http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm)



En los supuestos 2, 3 y 4, el elector deberá además adjuntar cualquiera de los siguientes documentos (solo uno):

- fotocopia del DNI.
- fotocopia del pasaporte español.
- certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular, expedido por esta Oficina consular expresamente para poder participar en esta convocatoria electoral concreta o certificado de nacionalidad.



Una vez recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral remitirá directamente al elector, por correo postal, la documentación necesaria para votar, que incluirá las papeletas de todas las formaciones políticas que concurren en la circunscripción electoral, dos certificados de inscripción en el CERA, y los correspondientes sobres.

## PROCEDIMIENTO PARA VOTAR

Una vez recibida de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral la documentación necesaria para votar, el voto se realizará siempre en esta Oficina Consular mediante una de las dos opciones siguientes:

### 1. Voto en Urna en la Oficina Consular

El voto en urna se realizará en esta Embajada y se efectuará los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2019, en horario continuado de 8:00 a 17:00 horas.

El elector deberá concurrir con la siguiente documentación:

- a) El original de su DNI o pasaporte español, o certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedido por esta Oficina Consular expresamente para participar en esta convocatoria electoral concreta, o certificado de nacionalidad; todo ello para acreditar su identidad ante el funcionario consular.
- b) El sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente, en el que figuren los datos del remitente (nombre y apellidos y dirección postal completa) claramente consignados al dorso, que a su vez contendrá:
  - El sobre o sobres de votación cerrados, incluyendo la o las papeletas elegidas.
  - Uno de los dos certificados de inscripción en el CERA remitidos al elector por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.
  - Uno de los siguientes documentos: fotocopia del DNI o del pasaporte español, o certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedido expresamente por esta Oficina Consular para participar en esta convocatoria electoral concreta, o certificado de nacionalidad.
- c) El segundo de los dos certificados de inscripción en el CERA remitidos al elector por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, el cual se entregará al funcionario consular.

### 2. Voto por correo en sobre dirigido a esta Oficina Consular

La remisión deberá realizarse no más tarde del día 5 de noviembre de 2019. El elector deberá asegurarse en la oficina local de correos que, en el sobre dirigido a esta Oficina Consular, conste claramente un matasellos u otra inscripción oficial con la fecha, a efectos de verificar el cumplimiento del plazo indicado. El sobre deberá remitirse por correo certificado.

El envío constará de un sobre dirigido a esta Embajada, en el que figuren los datos del remitente (nombre y apellidos y dirección postal completa) claramente consignados al dorso, y en cuyo interior se introducirán:

- a) Un sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente, que a su vez contendrá los tres documentos siguientes:
  - El sobre o sobres de votación cerrado, incluyendo la o las papeletas elegidas.
  - Uno de los dos certificados de inscripción en el CERA remitidos al elector por la Delegación Provincial de la Oficina del Centro Electoral.



- Uno solo de los siguientes documentos: fotocopia del DNI o del pasaporte español, o certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedido expresamente por esta Oficina Consular para participar en esta convocatoria electoral concreta, o certificado de nacionalidad.
- b) El segundo de los certificados de inscripción en el CERA remitidos al elector por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

### **NOTA IMPORTANTE**

Toda la información relativa a este proceso electoral está colgada en la página web de esta Embajada:

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/NAIROBI/es/Paginas/inicio.aspx>

El envío de documentación y correspondencia electoral por parte de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral a los electores se realiza exclusivamente a través de los servicios de Correos postales de España y de Kenia, y por lo tanto sin intervención por parte de esta Embajada.

Los trámites para solicitar el envío de documentación electoral y para votar son siempre personales y están sujetos a plazos determinados. Se ruega encarecidamente a los electores que tengan en consideración dichos plazos, así como en poner especial cuidado en firmar las solicitudes presentadas y en adjuntar la documentación correcta.

Existen normas concretas para la participación en estas elecciones, tanto de electores inscritos en el Censo Electoral de Residentes Ausentes en (CERA) que se encuentren temporalmente en España, como de electores inscritos en el Censo Electoral ordinario CER, que se encuentren temporalmente en el extranjero, y respecto de los cuales se han elaborado sendas notas informativas.

La Embajada de España en Nairobi se encuentra en:

CBA Building, 3er piso  
Mara & Ragati Roads, Upper Hill  
P.O. Box 45503-00100 Nairobi (Kenia)

